

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la donación, así como la celebración del respectivo contrato de donación pura y simple, a favor del "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION", concerniente al predio con una superficie aproximada de 2,597.97 metros cuadrados, correspondiente a la fracción 2 área de cesión para destinos, ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno, sin número en Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es una Organización Sindical a nivel nacional, que surge por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación, lo integran trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los Gobiernos de los Estados, de los Municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados del servicio educativo de las entidades citadas, el Sindicato se encuentra integrado por secciones, mismas que se encuentran ubicadas en



cada entidad federativa y cuyo domicilio principal se sitúa en la ciudad capital de cada Estado. A este Municipio le corresponde la sección 47, misma que a la fecha asciende a cerca de 3,000 agremiados, por lo que dicho sindicato se encuentra en la necesidad de buscar espacios de atención para sus trabajadores.

La revalorización de las y los las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo es una cuestión de orden público, interés social y observancia general, por lo que realizarán acciones para dignificar las condiciones bajo las cuales se prestan el servicio público de educación, dotándoles de los elementos necesarios para que desempeñen su labor con el fin de fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización y el reconocimiento de la labor docente, directiva o de supervisión, es una tarea a cargo de las autoridades educativas como lo son los Ayuntamientos, conforme a lo que disponen los artículos 1, 2, 3, fracción II, 7, fracción II, 66 último párrafo, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en relación con los numerales 2, 4, fracción III, 20, fracciones II, IV y 117 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.- Por lo que, con fecha 12 de enero del año 2023, el C. Prof. Ivan Ilich González Contreras, presenta escrito en la oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual firma con el carácter de Secretario General de la Sección 47 del SNTE, mediante el cual solicita la donación de un terreno municipal con la finalidad de construir instalaciones administrativas y de esparcimiento social, cultural y deportivas, para los agremiados del Sindicato mencionado con antelación, ello con la finalidad de mitigar los largos traslados de los trabajadores, toda vez que, la distancia que existe entre el Municipio y la sede principal del Sindicato, puede llegar a ser de hasta 3 horas de trayecto, por lo que la donación del predio que nos solicitan sería la solución para los complejos trayectos de sus agremiados.

III.- En ese orden de ideas, se advierte que una de las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos es la de apoyar el desarrollo y libre esparcimiento de las y los ciudadanos, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, por lo que en aras de brindar apoyo al sector agremiado, y privilegiando el proyecto presentado ante este Ayuntamiento, con la finalidad mejorar las condiciones de vida, así como para generar el sano esparcimiento de las y los sindicatos, así como la de sus familias, a través de eventos culturales, deportivos y de esparcimiento social, sin la necesidad de trasladarse grandes distancias, es necesario aprobar la donación del predio solicitado, toda vez que, con ello se mejoraría la calidad de vida de dicho sector.



Así las cosas, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a los bienes de dominio privados de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Como es el caso de la Donación pura y simple que está regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se encuentra en su figura de entidad pública con personalidad jurídica propia con capacidad legal para disponer de su patrimonio para un fin común. La donación del predio aludido corresponde a lo previsto por el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la donación persigue un objeto de interés general en favor de las y los maestros como un sector de la población de este Municipio.

IV.- Cabe resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco es propietario del área de cesión para destinos identificada como fracción 2, ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno, sin número en Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya superficie aproximada de 2,597.97 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública número 424 de fecha 10 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 103 Licenciado Rubén Alberto Santana Murillo, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE**, en 61.597 metros, con Avenida Pedro Parra Centeno;
- **AL ESTE**, en 6.310 metros, en 31.085 metros, y finaliza en 51.508 metros con propiedad privada.
- **AL OESTE**: en línea quebrada de 3.921 metros, en 4.914 metros, 2.011 metros, en 14.642 metros, en 7.593 metros, en 14.797 metros, en 5.409 metros, en 15.710 metros, en 3.009 metros, en 12.001 metros, en 7.980 metros, en 2.145 metros, en 1.082 metros, en 2.043 metros, en 0.213 metros, todas las medidas con la fracción 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo folio real número 1132788, así como ante el Catastro Municipal mediante la cuenta predial 93/U/298388.

V.- Es por ello que, se propone a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la donación pura y gratuita, a favor de "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION", el inmueble que se identifica como área de cesión para destinos FRACCION 2, con una superficie aproximada de 2,597.97



metros cuadrados, ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno sin número, en Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para construir las Instalaciones Administrativas y de Esparcimiento Social, Cultural y Deportivas, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción IX, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado, del predio con una superficie aproximada de 2,597.97 metros cuadrados, correspondiente al área de cesión para destinos **FRACCIÓN 2**, ubicado en Avenida Pedro Parra Centeno sin número, en Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como se desprende de la escritura pública número 424 de fecha 10 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 103 Licenciado Rubén Alberto Santana Murillo, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE**, en 61.597 metros, con Avenida Pedro Parra Centeno;



- **AL ESTE**, en 6.310 metros, en 31.085 metros, y finaliza en 51.508 metros con propiedad privada.
- **AL OESTE**: en línea quebrada de 3.921 metros, en 4.914 metros, 2.011 metros, en 14.642 metros, en 7.593 metros, en 14.797 metros, en 5.409 metros, en 15.710 metros, en 3.009 metros, en 12.001 metros, en 7.980 metros, en 2.145 metros, en 1.082 metros, en 2.043 metros, en 0.213 metros, todas las medidas con la fracción 4.

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo folio real número 1132788, así como ante el Catastro Municipal mediante la cuenta predial 93/U/298388.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación, así como la celebración del contrato de donación respectivo, a favor de “SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION”, correspondiente al predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con las condicionantes de que se destinará al proyecto de la construcción de Instalaciones Administrativas, y de esparcimiento social, cultural y deportivo para sus agremiados y sus familias, así como que en caso de que en el término de tres años, a partir de la formalización de la escritura pública, no se ha construido dichas instalaciones, se podrá revertir la donación por parte del Ayuntamiento Municipal y será incorporado de nuevo al patrimonio municipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, y a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparezcan ante Notario Público para formalizar la donación a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Una vez que se escribire la donación autorizada en el presente punto de acuerdo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio, en virtud de la donación hecha a favor de “SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION”

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 23 de enero del año 2023.
"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja es parte integrante de la iniciativa con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga apruebe y autorice la donación a favor de "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION", de un predio Municipal.

